

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION



Registro de Salida
Nº: 1507
Fecha: 18/10/2010

Calle Diez, s/n – 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)
Teléfono: 918 734 120 – Fax: 918 734 190

D. N
GA
MA
28

Eurovillas, 18 de octubre de 2010

Referencia: 0107

Estimado señor:

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Entidad de 26 de junio del 2010, se ha procedido a suscribir Acuerdo con el Canal de Isabel II, por el que se resuelve el Convenio de Colaboración en la Gestión Comercial con el que hasta la fecha se venía operando, sustituyéndose por un Contrato de Alta (nº 74568344), lo que implica la resolución de todos los contratos individuales entre el Canal y los vecinos de la urbanización.

Con la firma de este Acuerdo, el Canal de Isabel II, en ejecución de lo aprobado en la citada Asamblea, facturará exclusivamente a la Entidad por el contrato de Alta, el consumo total de la Urbanización a las tarifas vigentes en cada momento y según el número de viviendas abastecidas.

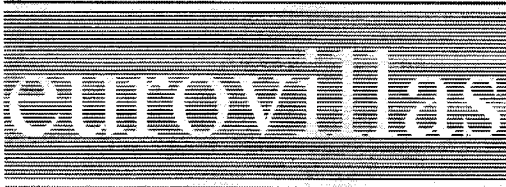
Para la prestación del aludido servicio por parte de la Entidad, es necesaria la suscripción de un nuevo contrato de suministro de agua, habiendo cedido el Canal de Isabel II a la Entidad, los datos de los titulares de los contratos que se extinguen. (Cesión de datos informada positivamente por la AGPDCM)

En la medida de lo posible, y para facilitar el trámite, se han introducido los datos facilitados en los nuevos contratos a suscribir con Entidad, por lo que procedemos a remitirle un modelo del aludido contrato, para su suscripción y firma por el titular del mismo, debiendo rellenarse personalmente, todo dato que no se haya incorporado y acompañarse fotocopia de los documentos a que se hace referencia en los citados contratos (escritura de compraventa, en el caso de propietarios o contrato de alquiler, en el caso de arrendatarios, y documentos acreditativos de la representación, si no firma el titular).

De no recibirse o entregarse en nuestras oficinas el contrato, debidamente rellenado y firmado, así como copia de los documentos anejos, **antes del 1 de enero de 2011**, deberemos proceder al corte del suministro, al entender que no desea que se le preste dicho servicio, emitiéndose las facturas en base a los datos cedidos, en tanto no se cuente con los facilitados en los nuevos contratos.

Reciba un cordial saludo,

Eurovillas



ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION

Calle Diez, s/n - 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)
Teléfono: 918 734 120 - Fax: 918 734 190

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE
CONSERVACION DE EUROVILLAS "E.C.E."**

Contrato nº: C /2010

Fecha: 18 de octubre de 2010

CONTRATANTE:

D. _____, en su calidad de propietario, según escritura de fecha _____ otorgada ante el Notario de D. _____, de la que adjunta copia.

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: AVDA I EUROVILLAS MADRID

DATOS TECNICOS:

Parcela m²:

Contador: Lectura Actual: __ m³ Modelo RUEDAGUA Diámetro 20 y Nº B17155

Otros datos: _____

Observaciones: _____

COMUNICACIONES:

Domicilio notificaciones: (MADRID

El presente contrato se formaliza entre la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas y el contratante, para los usos declarados, y en la dirección de suministro indicada. El firmante del contrato, en nombre del titular, se hace responsable de la veracidad de las manifestaciones recogidas.

Así mismo, el contratante reconoce haber leído y acepta de forma expresa, las condiciones que regulan el presente contrato, y que a efectos de constancia y conocimiento figuran en el reverso de este documento.

EL CONTRATANTE

LA E.U.C. EUROVILLAS

Representado por:

D. _____, con D.N.I. _____, que acredita con copia de la escritura de fecha _____ nº _____ del protocolo del Notario de _____, D. _____.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

Primera.- El contratante (abonado o titular) causa alta en el servicio de suministro de agua que presta la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, para el uso e inmueble indicados anteriormente.

Segunda.- Para el buen fin de la prestación colectiva del servicio, el abonado asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar los cargos y costes, que la Entidad le gire por el servicio.
- b) Conservar y mantener las instalaciones a su servicio en buen estado, así como los recintos o arquetas necesarios para los equipos de medida y otros elementos auxiliares.
- c) Permitir la entrada al personal autorizado por la E.C.E. para realizar comprobaciones, y en su caso, reparaciones relacionadas con el suministro.
- d) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados, estando prohibida la cesión gratuita o remunerada de agua a terceros, y haciendo de ella un uso correcto, para consumos habituales, evitando los superfluos e innecesarios por tratarse de un recurso escaso.

Tercera.- El contrato de suministro de agua tiene carácter indefinido, si bien, su duración queda sometida a las ordenes y disposiciones que sobre la materia pudieran dictar la Autoridades superiores competentes, y en todo caso, a la vigencia del Contrato de suministro nº 74568344, suscrito por la Entidad con el Canal de Isabel II. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, con un preaviso de 15 días.

Los traslados de domicilio y la ocupación del mismo inmueble por persona distinta de la que suscribió el contrato, así como los cambios de uso o de cualquiera otra condición contractual requerirán de un nuevo contrato.

Cuarta.- En los supuestos de impago, o situación de morosidad, así como en el caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratante autoriza expresamente a la E.C.E. al corte de suministro, así como a la rescisión contractual, sin perjuicio de la reclamación de la cantidad adeudada.

Quinta.- El abonado exime expresamente al suministrador, de toda responsabilidad derivada de fallos, averías o cortes en el suministro del agua. A tal fin, el abonado deberá suscribir los seguros oportunos, o adoptar en sus instalaciones las medidas necesarias, para que en el caso de fallo o corte en el suministro, no sufra daños ni perjuicios, o estos sean irrelevantes.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

D. J

DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

AUTORIZA:

A la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS, a que con carácter indefinido, y en tanto se mantenga la relación, gire en el número de cuenta bancaria especificada, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la misma.

En Eurovillas, a 18 de octubre de 2010

D.
G/
M.
2€

I

Eurovillas, 11 de noviembre de 2010

Estimado convecino:

Algunas asociaciones están facilitando una información errónea -y no sé si intencionadamente manipulada- sobre la nueva situación del suministro de agua en Eurovillas.

Por tal razón y aunque en la Asamblea General ya se expuso toda la información al respecto, creemos necesario hacer las siguientes puntualizaciones, para tranquilidad de los propietarios.

1ª.- La resolución del anterior convenio no ha sido caprichosa, sino obligada por el hecho de que, como el propio Canal de Isabel II ha puesto de manifiesto, partía de un error en su planteamiento y por ello era insostenible.

2ª.- Los contratos que los usuarios tenían con el Canal de Isabel II, según figuraba en los mismos, estaban sujetos al convenio previo con la Entidad. Una vez aprobado por la Asamblea un nuevo convenio, aquellos contratos quedan evidentemente sin efecto.

3ª.- Como las relaciones de la Entidad son con los propietarios, **el nuevo contrato tiene que suscribirse con los socios**, con independencia de que, en su caso, soliciten y autoricen que la facturación se haga al ocupante o inquilino. A este respecto, la solicitud de copia de la escritura viene impuesta por el artículo 31.e) de los Estatutos por lo que aquellos propietarios que la entregaron en su día no tienen que volver a hacerlo, salvo que existan variaciones.

4ª.- Como no puede ser de otra forma, **las tarifas que aplicará la Entidad son las oficiales del Canal de Isabel II**, que son aprobadas por la Comunidad de Madrid y publicadas en el Boletín Oficial. Por la misma razón, **la Entidad atenderá los mismos compromisos que el Canal en cuanto al mantenimiento de los equipos**.

5ª.- El beneficio para el usuario consiste en que no habrá que prorratear las pérdidas de agua en la red ya que al optimizar la cuota de servicio y la facturación por tramos, se consigue afrontar este gasto. Además, se obtiene un mayor control sobre los consumos irregulares, pues en la información facilitada por el Canal de Isabel II, en el traspaso de la gestión, se ha comprobado que más de 100 contadores estaban sin dar de alta y a otros 200 no se les leía el consumo con regularidad.

6ª.- Incluso la Agencia de Protección de Datos, además de autorizar la cesión de éstos, ha reconocido que es competencia de la Entidad la distribución del agua y por ello autoriza dicha cesión. De hecho, la Entidad en su día se dio de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para tal fin y viene pagando por ello al Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Recuérdese que antes de la firma del convenio que se ha resuelto, la Entidad depuraba, distribuía, medía y facturaba el consumo individual de cada propiedad, con tarifas que aprobaba la Comunidad de Madrid.

En definitiva, lo que se ha hecho es volver a la situación anterior: lo que no origina ningún perjuicio a los propietarios. Pero naturalmente deberá de suscribirse el contrato y abonar las facturas que se emitan, pues de no ser así y en contra de lo que afirman las referidas asociaciones, no disfrutará del suministro de agua.

Agradeciéndole su atención, reciba un cordial saludo,

Rafael Gallá - Presidente